



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0496-2020

Arequipa, 05 de octubre del 2020

VISTO el Oficio N° 0496-2020-OCC-OUCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, mediante el cual, hace llegar para su aprobación el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES, suscrito por ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad, señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 6° del Estatuto universitario, establece, entre otras, las funciones de la Universidad: 6.1. Formación profesional, humanista, científica y cultural. 6.5 Contribuir al desarrollo humano. 6.7 Fomentar alianzas estratégicas con las Universidades públicas y privadas”.*

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. **Celebrar convenios** con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”.*

Que, de acuerdo al artículo 30° de la referida Ley, *el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Proceso de Acreditación en el que encuentra actualmente nuestra Universidad.*





Que, la Escuela de Minas de Colorado (Colorado School of Mines), es una universidad pública de enseñanza e investigación, ubicada en Golden, Colorado, Estados Unidos que posee una vasta experiencia internacional en acreditación académica. Se posiciona en los cinco mejores programas de Estados Unidos en: Ingeniería de Minas, Agua, Geofísica e Ingeniería Geológica, debiéndose resaltar que en Ingeniería de Minas es la número uno a nivel mundial; asimismo, cuenta con profesores de todas las especialidades, todo lo cual, hace que cumpla con las exigencias para lograr la acreditación de los programas de la UNSA, según corresponda.

Que, mediante Memorando de Entendimiento (Carta de Intención) suscrito con fecha 20 de noviembre del 2018, entre Colorado School of Mines (Escuela de Minas de Colorado) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0120-2019 del 04 de febrero del 2019, ambas partes dejaron constancia de su interés mutuo en promover la colaboración académica internacional en diversas áreas, entre ellas, los intercambios de estudiantes y cuerpo docente y los proyectos conjuntos en los campos de educación, investigación e innovación en Minería Sostenible, entre otros. Constituyéndose en el marco para la cooperación entre las partes para identificar y lograr metas y objetivos, siendo que se procedería por medio de Adendas para la definición de los términos y condiciones de proyectos específicos.

Que, considerado lo expuesto, con fecha 18 de setiembre del 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de Colorado School Of Mines (Mines), el mismo que tiene como objeto la cooperación académica de Mines, en la revisión y actualización de los planes de estudio y programas de las Carreras de UNSA, dentro del marco del proceso de acreditación; el mismo que, consta de dieciocho (18) cláusulas y comenzará a regir el 18 de setiembre del 2020, según su cláusula quinta, siendo que, el reporte final será entregado 04 meses después, antes del 31 de diciembre del 2020.

Que, asimismo, la cláusula Séptima del referido Convenio, establece: *el monto neto del financiamiento en dólares americanos entregado por la UNSA a Mines es de U\$ 170.495.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Dólares Americanos) y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA. A lo que se agrega, como Forma de Financiamiento, lo siguiente: "El Financiamiento se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos (U\$ 85.248.00) que será pagadero y entregado dentro de los treinta días de cumplimiento mutuo de este Convenio, y el remanente de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Dólares Americanos (U\$ 85.247.00) que será pagado y entregado una vez que Mines entregue el reporte final traducido, identificando las secciones de los Entregables mencionadas arriba. El financiamiento se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos".*

Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 281-2020-OUAL/TR-UNSA, en su punto 2.4. señala: "(...) el establecimiento de dicha cooperación tiene su origen en la voluntad de las partes y debe orientarse, en el caso específico de la Institución, a un mejor cumplimiento de sus fines y funciones establecidos en el Estatuto Universitario vigente, la Ley Universitaria y la normativa conexas y de esta forma coadyuvar a una mejora continua de la calidad del servicio educativo que brinda, además de la mejora de las condiciones a favor de la comunidad universitaria que la compone evitando incurrir en vulneración de las normas de orden público, debiendo formalizarse tales acuerdos en documento suscrito por los representantes autorizados y denominado generalmente como convenio, el mismo que adquiere naturaleza obligatoria y vinculante para las partes, debiendo observarse que la característica esencial de este



tipo de acuerdo interinstitucional, es su intrínseca naturaleza colaborativa de carácter no lucrativo lo cual lo excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, configurándose a contrario sensu un contrato regulado bajo los términos de la citada normativa”.

Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta lo precisado por la Vicerrectora Académica de la UNSA en su Informe N° 003-2020-RCU N° 0353-2020, quien ratifica la naturaleza no lucrativa del proyecto de convenio interinstitucional, se debe precisar que el Convenio Específico UNSA – MINES, es un supuesto excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el inciso c) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, cuyo tenor es el siguiente: *“Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: (...) c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro. (...)”.* Por tanto, en este orden de ideas, corresponde precisar que el Convenio Específico UNSA – MINES, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, al no perseguir un fin lucrativo y corresponder sus actividades a las funciones esenciales de cada Universidad”.

Que, por lo expuesto, dicha Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que *“resulta LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES - MINES, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento de fecha 20 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°120-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 suscrito por ambas entidades y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado.(..)”.*

Que, según Oficio N° 434-2020-OUPL-UNSA ratificado mediante Oficio N° 0460-OUPP-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, emitido en mérito al Oficio N° 374-2020-VR.AC del Vicerrectorado Académico, y en el marco de la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 328,657.00 (Dos millones Trescientos Veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender, entre otros, el presente Convenio Específico.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su Sesión del 29 de setiembre del 2020**, acordó: **1.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de Colorado School Of Mines, que consta de dieciocho (18) cláusulas, con un financiamiento total de U\$ 170.495.00 (Ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Dólares Americanos) **2.** Designar a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, como Coordinadora y/o Responsable, por parte de la UNSA, de dicho Convenio, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento. **3.** Autorizar la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 85.248.00 (Ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos), que se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de



Dólares Americanos, y según la Forma de Financiamiento establecidos en la Cláusula Séptima del referido Convenio.


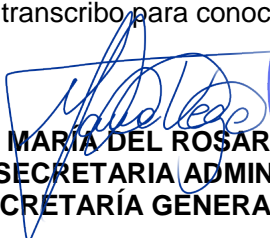
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar** CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES, consta de dieciocho (18) cláusulas.
- 2. Designar** a la **Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia**, Vicerrectora Académica, como **Coordinadora y/o Responsable**, por parte de la UNSA, de dicho Convenio, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
- 3. Autorizar la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 85.248.00 (Ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos)**, que se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos, y según la Forma de Financiamiento establecido en la Cláusula Séptima del referido Convenio y en la debida forma de ley.
- 4. Encargar** a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, el cumplimiento de la presente resolución.
- 5. Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento del presente convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP (Expediente - Convenio Original), Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Coordinadora de Convenio; Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, Director DIGA (Administrador de Convenio), y Dr. Oscar Núñez Tejada, Director del DUFA (Contacto Técnico) y Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES

Conste por el presente el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** (en adelante el “Convenio Especifico”) entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con RUC N° 20163646499 y domicilio en la calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado – Arequipa, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N°29410132, y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines (Escuela de Minería de Colorado), representada por John Bradford, PhD, en nombre y representación de dicha escuela, institución pública de enseñanza superior con sede en 1500 Illinois St., Golden, Colorado, 80401 (en adelante “Mines”). Por “Parte” se entenderá ya sea la UNSA o Mines, según lo dicte el contexto, y cuando se utilice en plural, se referirá a *ambos*.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Partes previamente suscribieron un Memorándum de Entendimiento, de fecha 20 de noviembre de 2018, donde dejaron constancia de su interés mutuo en promover la colaboración académica internacional en diversas áreas, entre ellas, los intercambios de estudiantes y cuerpo docente y los proyectos conjuntos en los campos de educación e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Universitaria N° 30220, el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

En ese contexto, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se encuentra en proceso de acreditación de sus Programas y requiere un asesoramiento de una institución de experiencia internacional para la revisión y actualización de planes de estudio y sílabos de sus carreras, para lograr la acreditación antes citada.

Mines cuenta con un cuerpo de profesores con vasta experiencia en acreditación académica. La Investigadora Principal (IP), Dra. Csavina, tiene experiencia considerable en la revisión de programas de ingeniería, incluyendo la participación en tres exitosas evaluaciones de programas ABET (el Programa estadounidense de acreditación de ingeniería):

1. La Dra. Csavina participó en la evaluación de nivel de cursos y programas de evaluación en un nuevo programa de bioingeniería en la Florida Gulf Coast University.
2. En la Arizona State University, la Dra. Csavina implementó un proceso de evaluación de curso para los programas de Ingeniería General e Ingeniería de Manufactura. Con la evaluación de nivel de curso, la Dra. Csavina creó un comité de evaluación de programa que revisó el plan de estudios para ofrecer



recomendaciones de mejora continua en forma anual. La Dra. Csavina ayudó a redactar la guía de autoestudio para ambos programas y organizó los datos de evaluación para cada curso como preparación para la visita del ABET.

3. En Colorado School of Mines, la Dra. Csavina fue la responsable de implementar los procesos de evaluación y de programa de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

En Mines, como Vice Decana para Estudios de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica, la Dra. Csavina frecuentemente revisa planes de estudio y pide aportes del cuerpo docente sobre cursos a ser considerados como transferencia de crédito académico. Estos incluyen los cursos de otras instituciones en EE. UU., y de instituciones internacionales para nuestro programa de Estudios en el Extranjero (Study Abroad). Estas interacciones proveen una perspectiva más amplia de las destrezas técnicas y profesionales que la industria necesita y desea en esta sociedad global.

El CoInvestigador Principal (CoIP), Dr. Santi, ha dirigido o contribuido considerablemente en cuatro revisiones de ABET de la Facultad, ha realizado entrenamiento de ABET para evaluar la calidad de programas de ingeniería, y ha conducido investigaciones y ha publicado varios artículos sobre educación de ingeniería.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio Específico tiene como objetivo la cooperación académica de Mines en la revisión y actualización de los planes de estudio y programas de las Carreras de UNSA, dentro del marco del proceso de acreditación.

La UNSA ha solicitado una revisión de planes de estudio y currículos de sus carreras. El equipo identificó un subgrupo de programas que son apropiados para que el cuerpo docente de Mines pueda revisar: Ingeniería Química, Química, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Materiales, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental.

El equipo identificó tres áreas de apoyo para UNSA: (1) revisión técnica de las carreras, (2) experiencia de enseñanza y formación, y (3) guía de evaluación basada en mejores prácticas. El reporte final del proyecto proveerá información en las tres áreas, con mayor enfoque en la revisión técnica de programas. Los talleres se desarrollarán en forma virtual y se concentrarán en las últimas dos áreas, con el objetivo de integrar al profesorado de UNSA en el proceso de revisión y asegurar la implementación exitosa de estrategias mutuamente desarrolladas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1.1. La IP de Mines (según se define a continuación) formará un equipo de profesores/as de Mines para revisar cada carrera. Estos/as profesores/as ya han sido responsables, o participado estrechamente en la acreditación de sus carreras durante el más reciente ciclo de acreditación en el 2018. Cada profesor/a es un/a experto/a reconocido/a en el programa que revisará.

4.1.2. La IP, junto con los profesores afiliados de las carreras o programas selectos, revisarán los sílabos y currículos de un subgrupo de carreras o programas de UNSA (identificados en la próxima página). A los efectos de mantener la coherencia, la IP evaluará cada revisión de carrera o programa realizado por los profesores de Mines, luego ella brindará un reporte completo describiendo el proceso y la evaluación final de cada programa. Mines dictará talleres virtuales a la UNSA para integrar al profesorado en el proceso de revisión e implementación.

4.1.3. Los investigadores (as) principales (IP) de MINES serán Kristine Csavina (primera IP), Facultad de Ingeniería Mecánica; Paul Santi (CoIP), Facultad de Geología e Ingeniería Geológica

4.1.4. Revisión Técnica de las Carreras. Un/a profesor/a de cada carrera de Mines revisará los respectivos sílabos para identificar el contenido apropiado y evaluará la cobertura general de cada carrera en relación a la disciplina y las prácticas/necesidades actuales de la industria. Se prestará especial atención a las tecnologías emergentes y los métodos cuantitativos para asegurar que los programas de UNSA sean competitivos en el plano mundial. El equipo utilizará un modelo de informe estandarizado para tener evaluaciones y reportes uniformes. Los ejemplos de revisión de sílabos también ayudarán a estandarizar el proceso de evaluación. Adicionalmente, la IP trabajará con un miembro del Trefny Innovation Instruction Center para desarrollar un proceso de revisión curricular y de los cursos. Ello asegurará que el currículo actual y sus sugerencias de modificación respalden considerablemente al perfil estudiantil de UNSA, las expectativas de competencia de UNSA, y las regulaciones nacionales para programas de grado.

4.1.5. Mejores Prácticas de Enseñanza y Evaluación

El equipo ofrecerá talleres virtuales al inicio y final del proyecto, ofreciendo conexión y promoviendo debates entre el equipo de Mines y los programas de UNSA del siguiente modo:

Taller Virtual de Lanzamiento

Reuniones virtuales en directo en la medida que sean necesarias para integrar al equipo de Mines con la Comisión Curricular de UNSA. En esta reunión proveeremos:

- Un perfil de Mines, sus programas, y el cuerpo de profesores que participará en la revisión
- Un debate de las metas y beneficios de esta revisión, la cual Mines realiza cada seis años para su revisión de acreditación ABET, así como reuniones de videoconferencia entre los líderes de programas de UNSA y los respectivos miembros del profesorado de la carrera de Mines para abordar preguntas específicas de las carreras y guiar la finalización del reporte. Adicionalmente, su profesorado del Trefny Center trabajará con sus homólogos en educación y evaluación de UNSA para desarrollar entendimiento y lograr consenso sobre metas del proyecto.

Taller Virtual de Implementación

Reunión virtual de dos días donde no solo revisarán el reporte con los líderes de UNSA, sino que también proveerá mejores prácticas en enseñanza y en evaluación para el profesorado con interés en tal entrenamiento.



- **Entrenamiento de Evaluación:** La IP, el coIP y el representante del Trefny Center tienen años de entrenamiento y experiencia en evaluación. Ellos brindarán un resumen de mejores prácticas tanto para la evaluación de cursos como para la evaluación individual de las carreras.
- **Entrenamiento de Enseñanza:** El Trefny Center proveerá sesiones de entrenamiento de enseñanza para los docentes de Mines varias veces al mes durante del año. Este equipo proporcionará a la UNSA una lista de talleres que podrían interesar a los profesores de la UNSA, y posteriormente ofrecer estas sesiones. Se facilitará documentos que acompañen la evaluación y las mejores prácticas de enseñanza.

4.1.6. ENTREGABLES:

El ámbito general es revisar los sílabos y currículos de 12 carreras de la UNSA (listados arriba). Los entregables específicos incluyen un reporte final traducido que contiene:

- Un resumen programático de las fortalezas y debilidades de cada carrera
- Sílabos comentados y resumen de contenido que falta incluir
- Recomendaciones para la evaluación de cursos y procesos de evaluación de las carreras, si lo solicitan
- Talleres virtuales en mejores prácticas de evaluación y enseñanza

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir el 18 de septiembre de 2020. El reporte final será entregado 4 meses después, antes del 31 de diciembre del 2020. Este cronograma dependerá de la entrega rápida de UNSA a Mines de los sílabos y currículos, una vez se firme el presente convenio. El proyecto comenzará con una revisión inicial de los programas en anticipación al Taller Virtual de Lanzamiento. El proyecto terminará con la entrega del reporte y el Taller Virtual de Implementación a la UNSA.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO.

El financiamiento para la IP de Mines (Dr. Csavina) se solicita por 6 semanas (30 días) para coordinar la evaluación, mantener comunicaciones, y preparar el reporte final. Un representante del Trefny Center será financiado por 3 semanas para la evaluación y los aspectos de instrucción de la revisión. Se otorgarán fondos para financiar a 11 profesores/as adicionales por 5 días cada uno/a para completar las evaluaciones de cada programa y sílabos (la IP Csavina será el revisor número 12). Se le pagará a un estudiante de pre grado como asistente de investigación por 40 horas por semana, por un total de 8 semanas, para que ayude con la traducción al inglés de los documentos de UNSA. El presupuesto incluye los gastos correspondientes a los talleres virtuales. Finalmente, se otorgará fondos para Servicios del Centro para ayudar en la traducción, interpretación y comunicación con UNSA.

Las Partes entienden que el año fiscal de la UNSA se encuentra determinado por la Ley Peruana y comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año, y que el año fiscal de Mines comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio un año después. Se entiende y acuerda que, si bien la ejecución del Convenio tendrá lugar durante el año

calendario 2020, el presupuesto de Mines se determinará de acuerdo con las tasas correspondientes al Año Fiscal 2021 de Mines (julio de 2020 a junio de 2021). La tasa de costo indirecto aprobada por Mines se negocia con la agencia de auditoría percatada, la Office of Naval Research. Las tasas actuales aprobadas son:

Año Fiscal 2020	1/7/2019-30/6/2020	64,4% MTDC	Investigación Organizada en Campus
Año Fiscal 2021	1/7/2020-30/6/2021	65,1% MTDC	Investigación Organizada en Campus

Para el año presupuestario que cruzan el año fiscal 2020-2021, los costos indirectos se calculan dividiendo la base de MTDC por el número de meses que tiene el año presupuestario en un año fiscal y el número de meses en otro. Luego la tasa aplicable se aplica a cada base derivada y se suma por un monto de costo indirecto total.

	Cantidad	Total	del
	Proyecto		
Personal de Mines	\$	152.382	
Servicios del Centro	\$	16.466	
Talleres	\$	1.647	
	\$	170.495	



CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO TOTAL.

El monto NETO del financiamiento en dólares estadounidenses entregado por la UNSA, a MINES es de **US\$ 170.495,00** (Ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Dólares Americanos) y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA en el porcentaje establecido por las normas tributarias vigentes aplicables. Para mayor claridad, la UNSA será la única responsable de todos los impuestos peruanos aplicables y ninguna suma que sea transferida a Mines en virtud de este Convenio estará sujeta a retención de impuestos por parte de la UNSA

FORMA DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Proyecto se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos (\$85.248,00) que será pagadero y entregado dentro de los treinta días de cumplimiento mutuo de este Convenio, y el remanente de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Dólares Americanos (\$85.247,00) que será pagadero y entregado una vez que Mines entregue el reporte final traducido, identificando las secciones de los Entregables mencionadas arriba. El financiamiento se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la





Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos.

DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA DE MINES

Los dos desembolsos de montos netos (sin impuestos) se harán mediante transferencia bancaria de acuerdo con la siguiente información:

Instrucciones bancarias para el envío del financiamiento mediante transferencia electrónica de fondos.

Transferencia bancaria:

Titular de la cuenta: Colorado School of Mines Receipts Clearing

Número de cuenta *: 0867605115

Número ABA/de enrutamiento del banco: 121000248

Nombre del banco: Wells Fargo Bank West

Dirección del banco: PO Box 5247, Denver CO

Código Swift: WFBIUS6S

CLAÚSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO Y CONTACTOS TÉCNICOS.

Toda la correspondencia o consultas de naturaleza administrativa o contractual relacionadas con el presente Convenio, incluidos, entre otros, el intercambio de documentos formalizados y la emisión de avisos, enmiendas, prórrogas o solicitudes de cambios, se dirigirán a los Administradores de Convenios de las respectivas Partes como se indica a continuación, con una copia de cortesía para el Contacto Técnico que se menciona a continuación.



Administrador de convenios:

UNSA:

Mines:

Victor Hugo Quispe Rodriguez

Molly Markley

Director General de Administración

Asistente de Asesoría Legal

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Colorado School of Mines

Santa Catalina N*117

306 Guggenheim Hall

1500 Illinois Street

Cercado - Arequipa, Perú

Golden, CO 80401

Teléfono: +51 (989) 340-070

Teléfono: (303) 273-3466

Fax: n/c

Fax: n/a

Correo electrónico:

rhuquipaco@unsa.edu.pe

Correo electrónico:

mmarkley@mines.edu

Contactos Técnicos:

UNSA:

Mines:





Dr. Oscar Nuñez Tejada
Santa Catalina N°117
Cercado - Arequipa, Perú

onunezt@unsa.edu.pe



Dr. Paul Santi
1500 Illinois Street
Golden, CO 80401
(303) 273-3108
psanti@mines.edu

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados con el consentimiento mutuo de las Partes. Para que tenga vigor, cualquier modificación al presente Convenio debe ser un instrumento escrito suscrito por los firmantes autorizados de ambas Partes, cuyo propósito de modificar el presente Convenio esté claramente indicado en su carátula.

CLAÚSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder sus derechos o responsabilidades en virtud del presente Convenio a ninguna otra entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE BIENES TANGIBLES.

LA UNSA retendrá la titularidad de todo el equipo financiado o fabricado por Mines con fondos proporcionados por la UNSA en virtud del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y OTRAS MARCAS.

Las Partes retienen todos los derechos sobre sus respectivos nombres, sellos, marcas comerciales y logotipos. Ninguna Parte usará el nombre, el nombre comercial, la marca comercial, los logotipos o cualquier otra designación de cualquier otra Parte, ni ninguna contracción, abreviatura, adaptación o simulación de cualquiera de los anteriores con cualquier fin público, incluida la publicación de cualquier comunicado de prensa, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

.1. **Resolución.** Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio antes de la fecha de finalización, por cualquier motivo, previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de resolución especificada. En caso de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las Partes: (a) la UNSA reembolsará a MINES todos los costos y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de resolución, y (b) Mines entregará a UNSA todos los productos entregables (incluidos los planos, dibujos, datos, documentos, estudios, mapas, reportes y modelos parcialmente completados) que se hayan elaborado hasta la fecha de resolución, a menos que esta se deba al incumplimiento del presente Convenio por parte de la UNSA.

.2. **Incumplimiento.** En caso de que una de las Partes incumpla alguno de los términos y condiciones del presente Convenio y omita subsanar dicho incumplimiento en



un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación por escrito de dicho incumplimiento de la otra Parte, la Parte que lo notifique podrá, a su elección y además de cualquier otro recurso de que disponga por ley o por el régimen de *equity*, resolver el presente Convenio enviando una notificación de resolución por escrito a la otra Parte. Dicha resolución tendrá vigor a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. La Parte que incurre en incumplimiento es responsable de todos los costos y gastos asociados con la resolución, y reembolsará a la otra Parte por ello. Además, si la UNSA es la Parte que incurre en incumplimiento, esta reembolsará a Mines todos los costos, honorarios y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de la rescisión

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTINUIDAD.

La caducidad o la resolución del presente Convenio por cualquiera de las Partes por cualquier motivo no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de finalización o de la fecha de resolución.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ORGANIZACIONES DISTINTAS.

Cada Parte se considera una organización distinta y no puede obligar a la otra, excepto en los casos previstos en el presente documento o expresamente autorizados por escrito por la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES.

Cada Parte cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables en la ejecución de los Proyectos.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes reconocen que cualquier desacuerdo o conflicto que surja de la interpretación o incumplimiento de este Convenio se resolverá inmediatamente mediante la coordinación directa de las Partes. Para tal fin, deberán seguir las reglas para el esfuerzo coordinado, la buena fe y la intención común, y se comprometen a hacer todo lo posible por lograr una solución armoniosa, teniendo en mente los principios que inspiran este Convenio.

Si el conflicto persiste o si no se llega a un acuerdo satisfactorio mediante la coordinación directa dentro de un plazo de treinta (30) días, las Partes pueden recurrir a la conciliación o acuerdo extrajudicial, conjuntamente o por separado, y tendrán treinta (30) días para ello.

Si la opción antes mencionada se agota y no se ha llegado a una solución armoniosa al conflicto, las Partes pueden recurrir a los tribunales, independiente o conjuntamente. En ese caso, las Partes someterán la disputa ante un tribunal competente.

Independientemente del fuero, la jurisdicción o las leyes que rigen este Convenio, la responsabilidad por reclamos debido a lesiones a personas o daños a la propiedad que





surjan de la negligencia de Mines, el estado de Colorado, sus departamentos, instituciones, organismos, juntas, funcionarios y empleados está controlada y limitado por las disposiciones de la Ley de Inmunidad Gubernamental (CRS §24-10-101, et seq., según enmienda). Cualquier disposición de este Convenio, ya sea incorporada o no en el presente por referencia o de otro modo, será controlada o modificada para limitar cualquier responsabilidad de Mines, el Estado de Colorado y sus funcionarios y empleados a lo establecido en las leyes antes citadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA DE GARANTÍA

Mines no tendrá ningún deber u obligación de producir, alcanzar ni entregar ningún resultado específico en virtud del presente Convenio, excepto por los Entregables identificados en la Cláusula 4.1.6 anterior. Las Partes entienden y acuerdan que la UNSA es la única responsable de obtener la acreditación de sus Programas y que toda información brindada por Mines en virtud de este Convenio se proporciona "TAL COMO ESTÁ", sin ninguna declaración o garantía de ningún tipo. MINES NO HACE DECLARACIONES NI GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSO GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y POR LA PRESENTE NIEGA TODA DECLARACIÓN O GARANTÍAS RELATIVA A CUALQUIER TEMA.

El presente Convenio podrá ser formalizado en varios ejemplares o, si así lo acuerdan mutuamente los signatarios autorizados de las Partes que lo suscriben, mediante el intercambio por fax u otros medios electrónicos de duplicados debidamente firmados de dicho Convenio, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos juntos constituirán un solo y único documento legal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES
por Colorado School of Mines

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA:



Por
Nombre John Bradford, PhD
Cargo Vicepresidente de Iniciativas Globales
Fecha 19-09-20



Por
Nombre Rober Sánchez Sánchez
Cargo Rector
Fecha _____

**SPECIFIC COOPERATIVE ACADEMIC AGREEMENT BETWEEN THE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN OF AREQUIPA AND THE BOARD OF
TRUSTEES OF THE COLORADO SCHOOL OF MINES**

Hereby this **SPECIFIC COOPERATIVE ACADEMIC AGREEMENT** (hereinafter "Specific Agreement") between the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, with RUC N° 20163646499 and address at calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado - Arequipa Perú, properly represented by its Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, who holds a D.N.I. N°29410132, and the Board of Trustees of the Colorado School of Mines (Escuela de Minería de Colorado), represented by John Bradford, PdD, in the name and representation of such school, a public institution of higher education located at 1500 Illinois St., Golden, Colorado, 80401 (hereinafter "Mines"). "Party" shall mean the UNSA or Mines as the context dictates, and when used in the plural, shall mean *both*.

FIRST CLAUSE: BACKGROUND. -

The Parties have previously entered into a Memorandum of Understanding, dated November 20, 2018, evidencing their mutual interest in promoting international academic collaboration in various areas including, but not limited to, student and faculty exchange and joint projects in education and research.

SECOND CLAUSE: RATIONALE OF THE AGREEMENT. -

That according to the provisions of article 30 of the Ley Universitaria N° 30220, the process of accreditation of educational quality in the university environment is voluntary, established in the respective law and developed through structured norms and procedures and functionally integrated, it aims to improve the quality of the educational service.

In this context, the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, is in the process of accreditation of its Programs and requires advice from an institution with international experience for the review and update of curricula and syllables of their careers, to achieve the aforesaid accreditation.

Mines has faculty with substantial experience in academic accreditation. The Principal Investigator (PI), Dr. Csavina, has substantial experience in engineering program review, including participation in three different successful ABET (the American engineering accreditation program) reviews:

1. Dr. Csavina participated in course-level assessment and program evaluation in a new Bioengineering program at Florida Gulf Coast University.
2. At Arizona State University, Dr. Csavina implemented a course assessment process for the General Engineering and Manufacturing Engineering programs. With the course level assessment, Dr. Csavina assembled a program evaluation committee that reviewed the curriculum for annual continuous improvement recommendations. Dr. Csavina helped



write the Self Study for both programs and organized the assessment data for each course in preparation for the ABET site visit.

3. At Colorado School of Mines, Dr. Csavina was responsible for implementing assessment and program evaluation processes for the Mechanical Engineering department.

At Mines, as the Assistant Department Head (aDH) for Undergraduate Studies in Mechanical Engineering, Dr. Csavina often reviews syllabi and seeks advisement from faculty for courses to be considered for transfer credit. These include courses from other institutions across the US and from international institutions for our Study Abroad program. These interactions provide a broader perspective of both the technical and professional skills industry needs and desires in this global society.

The CoPI, Dr. Santi, has led or substantially contributed to four different departmental ABET reviews, has undergone ABET training for assessing the quality of engineering programs, and has conducted research and published several papers on the topic of engineering education.

THIRD CLAUSE: OBJECTIVE. -

The objective of this Specific Agreement is the academic cooperation of Mines in reviewing and updating the curricula and syllables of the UNSA Careers, within the framework of the accreditation process.

The UNSA requested a review of the curriculum and course syllabi for their programs. The team identified a subset of programs that are appropriate for review by Mines faculty: Chemical Engineering, Chemistry, Engineering Geophysics, Engineering Geology, Electrical Engineering, Electronics Engineering, Mechanical Engineering, Materials Engineering, Metallurgical Engineering, Mining Engineering, Civil Engineering and Environmental Engineering.

The team identified three areas of support for UNSA: (1) technical review of programs, (2) teaching and instruction expertise, and (3) assessment guidance through best practices. The final project report will provide information on all three areas, with a primary focus on the technical review of programs. Workshops will be conducted virtually and will concentrate on the last two areas, with the goals to integrate UNSA faculty into the review process and to ensure successful implementation of mutually-developed strategies.

FOURTH CLAUSE: OBLIGATIONS OF THE PARTIES. -

4.1.1 Mines' PI (defined below) will assemble a team of Mines faculty to review each program. Faculty will be those responsible or closely involved with the accreditation for their programs during the last accreditation cycle in 2018. Each faculty member is a recognized expert in the program they will be reviewing.

4.1.2. The PI, in conjunction with the affiliated professors of selected majors or programs, will review the curricula and syllables of a subset of UNSA majors or programs (identified in the next page). For the purpose of consistency, the PI will evaluate each career or program review conducted by Mines faculty, then she will provide a full report describing the process and final

evaluation of each program. Mines will carry out workshops delivered virtually to UNSA to integrate the faculty in the review and implementation process.

4.1.3. The principal investigators (PI) at MINES will be Kristine Csavina (main PI), Department of Mechanical Engineering; Paul Santi (CoPI), Department of Geology and Geological Engineering.

4.1.4 Technical Review of Programs. A faculty member from each Mines program will review the program syllabi for appropriate content and evaluate each program for overall coverage relative to the discipline and current industry practices/needs. Special attention will be given to emerging technologies and quantitative methods to ensure that the UNSA programs are competitive on the world stage. The team will use a standardized template for consistent evaluation and reporting. Examples for syllabus review will help standardize the evaluation process as well. Additionally, the PI will work with a member of the Trefny Innovation Instruction Center to develop a process for course and curricular review. It will ensure that the current curriculum and its suggested modifications strongly support both UNSA student profile, the UNSA expected competencies, and also national regulations for degree programs.

4.1.5. Instructions and Assessment Best Practices

The team will provide virtual workshops at the beginning and end of the project, providing connection and promoting discussions between the Mines team and UNSA programs as follows:

Virtual Launch Workshop

Direct virtual meetings as necessary to integrate the Mines team with the UNSA Comisión Curricular. At this meeting we will provide:

- An overview of Mines, its programs, and the team of faculty that will take part in the review
- A discussion of the goals and benefits of this review, which Mines undertakes every six years for its ABET accreditation review, and video conference meetings between UNSA program leaders and the respective Mines program faculty to address program specific questions and guide finalization of report. In addition, its Trefny Center faculty will work with their UNSA counterparts in education and assessment to develop a rapport and to reach consensus on project goals.

Virtual Implementation Workshop

A two-day virtual meeting would take place not only to review the report with UNSA leaders, but also to provide best practices in instructions and assessments for faculty with interest in such training.

- **Assessment Training:** The PI, co-PI and Trefny Center representative have years of assessment training and experience. They will provide an overview of best practices for both course-level assessment and individual program evaluation.
- **Instructional Training:** The Trefny Center would provide instructional training sessions for Mines faculty several times a month throughout the year. The team will provide UNSA with a list of instructional workshops that may be of interest to the



UNSA faculty, and then deliver these training sessions. There would be provided documentation that accompany both the assessment and instructional best practices.

4.1.6. DELIVERABLES:

The overall scope is to review UNSA's syllabi and curriculum in 12 different programs (listed above). Specific deliverables include a final translated report containing:

- Programmatic summary of strengths and weaknesses for each discipline
- Annotated syllabi and summary of content that might be missing
- Recommendations for course assessment and program evaluation processes if requested
- Virtual workshops for assessment and instructional best practices

FIFTH CLAUSE: TERM

The agreement will start on 18th of September 2020. The final report will be delivered 4 months later, no later than 31 December 2020. This schedule will depend on prompt delivery of course syllabi and program curricula from UNSA to Mines once this agreement is signed. The project will start with an initial review of the programs in advance of the Virtual Launch Workshop. The project will close with delivery of the report and the Virtual Implementation Workshop to the UNSA.

SIXTH CLAUSE BUDGET.-

The funding for the Mines PI (Dr. Csavina) is requested for 6 weeks (30 days) to coordinate the review, maintain communications, and prepare the final summary report. A Trefny Center expert will be supported for 3 weeks for assessment and instructional aspects of the review. Funds are provided to support 11 additional faculty for 5 days each to complete reviews of individual programs and class syllabi (PI Csavina will be the 12th reviewer). An undergraduate research assistant will be paid for 40 hours a week for 8 weeks to assist in translating UNSA documents into English. The budget includes expenses for virtual workshops. Finally, funds would be provided for Center Services to assist in translation, interpretation, and communication with UNSA.

The Parties understand that the UNSA's fiscal year is determined by Peruvian law, beginning January 1st and ending December 31st of the same year, and Mines' fiscal year begins July 1st and ends June 30th a year after. It is understood and agreed that while the performance of the Agreement will occur during calendar year 2020, Mines' budget shall be determined in accordance with Mines' Fiscal Year 2021 rates (July 2020 to June 2021). Mines' approved indirect cost rate is negotiated with the cognizant audit agency, the Office of Naval Research. The current approved rates are:

FY2020	7.1.2019-6.30.2020	64.4% MTDC	On-Campus Organized Research
FY2021	7.1.2020-6.30.2021	65.1% MTDC	On-Campus Organized Research

For the budget year that cross FY20-FY21, the indirect costs are calculated by the MTDC base being divided by the number of months the budget year has in one fiscal year and the number of

months in another. The applicable rate is then applied to each derived base and summed for a total indirect cost amount.

	Total Project Amount
Mines Personnel	\$ 152,382
Center Services	\$ 16,466
Workshops	\$ 1,647
	\$ 170,495

SEVENTH CLAUSE: TOTAL PAYMENT.-

The NET amount of financing in US dollars granted by the UNSA to Mines is **US\$ 170,495.00** (one-hundred seventy thousand four-hundred ninety-five and 00/100 US dollars) and the respective amount of the taxes will be paid by the UNSA in the percentage established by the applicable tax regulations in effect. For clarity, the UNSA shall be solely responsible for all applicable Peruvian taxes and no amount transferred to Mines under this Agreement will be subject to any tax withholding by the UNSA.

FINANCING METHOD:

The financing for the Project would be disbursed in two installments: an initial payment of eighty-five thousand two hundred and forty eight and 00/100 U.S. Dollars (\$85,248.00) is due and delivered within thirty-days of mutual execution of this Agreement, and the remaining eighty-five thousand two-hundred forty-seven and 00/100 U.S. Dollars (\$85,247.00) is due and delivered upon Mines' delivery of the final translated report, identified in the Deliverables section, above. The financing will be made in national currency (soles) at the sale exchange rate published by the Superintendencia de Banca y Seguros on the day when the transfer takes place, in correspondence with the agreed value of USD.

DISBURSEMENT OF FINANCING TO MINES' BANK ACCOUNT

The two disbursements of net amounts (without taxes) shall be made by bank transfer in accordance with the following information:

Bank instructions for sending financing by electronic funds transfer
 Bank transfer:
 Account holder: Colorado School of Mines Receipts Clearing
 Account number*: 0867605115
 Bank ABA/routing number 121000248
 Name of bank: Wells Fargo Bank West
 Address of bank: PO Box 5247, Denver CO



Swift code: WFBIUS6S

EIGHTH CLAUSE: AGREEMENT ADMINISTRATORS AND TECHNICAL CONTACTS. -

All correspondence or inquiries of an administrative or contractual nature pertaining to this Agreement, including, but not limited to, the exchange of executed documents and the issuance of notices, amendments, time extensions, or requests for changes, shall be directed to the Agreement Administrators of the respective parties as indicated below, with a courtesy copy to the Technical Contact named below.

Contract Administrator:

UNSA:

Victor Hugo Quispe Rodriguez
General Director of Administration
Universidad Nacional de San Agustín
de Arequipa
Santa Catalina N*117

[Click here to enter text.](#)

Cercado - Arequipa, Peru

Telephone: +51 (989) 340-070

Facsimile: n/a

Email: rhuquipaco@unsa.edu.pe

Mines:

Molly Markley
Assistant General Counsel
Colorado School of Mines
306 Guggenheim Hall
1500 Illinois Street
Golden, CO 80401
Telephone: (303) 273-3466
Facsimile: n/a
Email: mmarkley@mines.edu

Technical contact(s):

UNSA:

Dr. Oscar Nuñez Tejada
Santa Catalina N*117
Cercado - Arequipa, Peru

onunezt@unsa.edu.pe

Mines:

Dr. Paul Santi
1500 Illinois Street
Golden, CO 80401
(303) 273-3108
psanti@mines.edu

NINTH CLAUSE: MODIFICATION.-

The terms of this Agreement may be modified with the mutual consent of the parties. In order to be effective, any modification to this Agreement must be a written instrument subscribed by both parties' authorized signatories whose purpose to modify this Agreement is clearly indicated on its face.

TENTH CLAUSE: ASSIGNMENT.-

Neither Party shall have the right to assign its rights or responsibilities under this Agreement to any other entity without the prior written consent of the other Party.

ELEVENTH CLAUSE: OWNERSHIP OF TANGIBLE PROPERTY.-

THE USNA shall retain title to all equipment financed or fabricated by Mines with funds provided by the UNSA under this Agreement.

TWELFTH CLAUSE: USE OF TRADEMARKS AND BRAND.-

The Parties retain all rights in and to their respective names, seals, trademarks, and logos. No Party shall use the name, trade name, trademark, logos, or any other designation of any other Party, or any contraction, abbreviation, adaptation or simulation of any of the foregoing for any public purpose, including publication of any press release, without the other Party's prior written consent.

THIRTEENTH CLAUSE: TERMINATION AND BREACH.-

1. **Termination.** This Agreement may be terminated by either Party prior to the Completion Date, for any reason, upon the provision of written notice to the other Party at least thirty (30) days prior to the specified termination date. In the event of early termination of this Agreement by either Party (a) the UNSA shall reimburse MINES for all costs and non-cancelable obligations incurred by Mines prior to its receipt of notice of termination, and (b) Mines shall deliver to the UNSA any deliverables (including any partially completed plans, drawings, data, documents, surveys, maps, reports, and models) developed up to the termination date, unless termination is for breach of this Agreement by the UNSA.

2. **Breach.** In the event that either Party commits any material breach in any of the terms and conditions of this Agreement, and also fails to remedy such breach within thirty (30) days after receipt of written notice of such breach from the other Party hereto, the Party giving notice may, at its option and in addition to any other remedies which it may have at law or in equity, terminate this Agreement by sending notice of termination in writing to the other Party. Such termination will be effective as of the date of the receipt of such notice. The breaching Party is responsible for all costs and expenses associated with the termination and will reimburse the non-breaching Party for such. Furthermore, if the UNSA is the breaching Party, this will reimburse Mines for all costs, fees, and non-cancelable obligations incurred by Mines prior to the receipt of notice of termination.

FOURTEENTH CLAUSE: SURVIVAL. -

Expiration or termination of this Agreement by either Party for any reason will not affect the rights and obligations of the parties accrued prior to the Completion Date or date of termination.

FIFTEENTH CLAUSE: SEPARATE ORGANIZATIONS.-

The Parties are deemed separate organizations and may not bind the other, except as provided for herein or expressly authorized in writing by the other Party.



SIXTEENTH CLAUSE: COMPLIANCE WITH APPLICABLE LAWS.-

Each Party shall comply with applicable laws and regulations in the performance of the Projects.

SEVENTEENTH CLAUSE: CONFLICT RESOLUTION.-

The Parties acknowledge that any disagreement or dispute arising from the interpretation or breach of this Agreement shall be resolved immediately by direct coordination of the Parties, following, for such purpose, the rules for coordinated effort, good faith, and common intention, with the Parties undertaking to make their best efforts to achieve a harmonious solution, bearing in mind the principles that inspire this Agreement.

If the dispute persists or if a satisfactory agreement is not reached through direct coordination within thirty (30) days, the Parties may have recourse, independently or jointly, to out-of-court conciliation or settlement, and shall have thirty (30) days for such purpose.

If the above option is exhausted and a harmonious resolution to the dispute is not reached, the Parties may have recourse, independently or jointly, to the courts, for which the Parties shall submit the dispute to a court of competent jurisdiction.

Regardless of venue, jurisdiction, or the laws governing this Agreement, liability for claims for injuries to persons or property arising from the negligence of Mines, the State of Colorado, its departments, institutions, agencies, boards, officials, and employees is controlled and limited by the provisions of the Governmental Immunity Act C.R.S. §24-10-101, et seq., as amended. Any provision in this Agreement, whether or not incorporated herein by reference or otherwise, will be controlled or otherwise modified to limit any liability of Mines, the State of Colorado, and their officers and employees to that set forth in the above-cited laws.

EIGHTEENTH CLAUSE: WARRANTY DISCLAIMER

Mines shall have no duty or obligation to produce, achieve, or deliver any specific result or outcome from this Agreement, except for the Deliverables identified in Clause 4.1.6, above. It is understood and agreed by the Parties that the UNSA is solely responsible for obtaining accreditation of its Programs and that any information provided by Mines under this Agreement is provided "AS IS", without any representations, warranties, or guarantees of any kind. MINES MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, AND HEREBY DISCLAIMS ALL SUCH REPRESENTATIONS AND WARRANTIES AS TO ANY MATTER WHATSOEVER.

This Agreement may be executed in counterparts or, if mutually agreeable to the undersigned authorized signatories for the Parties, through the exchange by facsimile or other electronic means of duly-signed duplicates hereof, each of which shall be deemed an original, but all of which together shall constitute one and the same instrument.



**THE BOARD OF TRUSTEES OF THE
COLORADO SCHOOL OF MINES, for
and on behalf of the Colorado School of
Mines**

By: *John Bradford*
Name John Bradford, PhD
Title Vice President of Global Initiatives
Date 18-09-20

**FOR AND ON BEHALF OF THE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTIN DE AREQUIPA**

By: *Rohel Sanchez Sanchez*
Name Rohel Sanchez Sanchez
Title Rector
Date _____



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0599-2020

Arequipa, 18 de setiembre del 2020

VISTO el Oficio N° 0496-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, mediante el cual, hace llegar para su aprobación el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES, suscrito por ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad, señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines: “6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”.* Asimismo, el artículo 6° del Estatuto universitario, establece, entre otras, las funciones de la Universidad: *“6.1. Formación profesional, humanista, científica y cultural. 6.5 Contribuir al desarrollo humano. 6.7 Fomentar alianzas estratégicas con las Universidades públicas y privadas”.*

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”.*

Que, de acuerdo al artículo 30° de la referida Ley, *el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley*



respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Proceso de Acreditación en el que encuentra actualmente nuestra Universidad.

Que, la Escuela de Minas de Colorado (Colorado School of Mines), es una universidad pública de enseñanza e investigación, ubicada en Golden, Colorado, Estados Unidos que posee una vasta experiencia internacional en acreditación académica. Se posiciona en los cinco mejores programas de Estados Unidos en: Ingeniería de Minas, Agua, Geofísica e Ingeniería Geológica, debiéndose resaltar que en Ingeniería de Minas es la número uno a nivel mundial; asimismo, cuenta con profesores de todas las especialidades, todo lo cual, hace que cumpla con las exigencias para lograr la acreditación de los programas de la UNSA, según corresponda.

Que, mediante Memorando de Entendimiento (Carta de Intención) suscrito con fecha 20 de noviembre del 2018, entre Colorado School of Mines (Escuela de Minas de Colorado) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0120-2019 del 04 de febrero del 2019, ambas partes dejaron constancia de su interés mutuo en promover la colaboración académica internacional en diversas áreas, entre ellas, los intercambios de estudiantes y cuerpo docente y los proyectos conjuntos en los campos de educación, investigación e innovación en Minería Sostenible, entre otros. Constituyéndose en el marco para la cooperación entre las partes para identificar y lograr metas y objetivos, siendo que se procedería por medio de Adendas para la definición de los términos y condiciones de proyectos específicos.

Que, considerado lo expuesto, con fecha 18 de setiembre del 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de Colorado School Of Mines (Mines), el mismo que tiene como objeto la cooperación académica de Mines, en la revisión y actualización de los planes de estudio y programas de las Carreras de UNSA, dentro del marco del proceso de acreditación; el mismo que, consta de dieciocho (18) cláusulas y comenzará a regir el 18 de setiembre del 2020, según su cláusula quinta, siendo que, el reporte final será entregado 04 meses después, antes del 31 de diciembre del 2020.

Que, asimismo, la cláusula Séptima del referido Convenio, establece: *el monto neto del financiamiento en dólares americanos entregado por la UNSA a Mines es de U\$ 170.495.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Dólares Americanos) y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA. A lo que se agrega, como Forma de Financiamiento, lo siguiente: "El Financiamiento del Proyecto se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos (U\$ 85.248.00) que será pagadero y entregado dentro de los treinta días de cumplimiento mutuo de este Convenio, y el remanente de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Dólares Americanos (U\$ 85.247.00) que será pagado y entregado una vez que Mines entregue el reporte final traducido, identificando las secciones de los Entregables mencionadas arriba. El financiamiento se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos".*



Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 281-2020-OUAL/TR-UNSA, en su punto 2.4. señala: “(...) el establecimiento de dicha cooperación tiene su origen en la voluntad de las partes y debe orientarse, en el caso específico de la Institución, a un mejor cumplimiento de sus fines y funciones establecidos en el Estatuto Universitario vigente, la Ley Universitaria y la normativa conexas y de esta forma coadyuvar a una mejora continua de la calidad del servicio educativo que brinda, además de la mejora de las condiciones a favor de la comunidad universitaria que la compone evitando incurrir en vulneración de las normas de orden público, debiendo formalizarse tales acuerdos en documento suscrito por los representantes autorizados y denominado generalmente como convenio, el mismo que adquiere naturaleza obligatoria y vinculante para las partes, debiendo observarse que la característica esencial de este tipo de acuerdo interinstitucional, es su intrínseca naturaleza colaborativa de carácter no lucrativo lo cual lo excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, configurándose a contrario sensu un contrato regulado bajo los términos de la citada normativa”.

Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta lo precisado por la Vicerrectora Académica de la UNSA en su Informe N° 003-2020-RCU N° 0353-2020, quien ratifica la naturaleza no lucrativa del proyecto de convenio interinstitucional, se debe precisar que el Convenio Específico UNSA – MINES, es un supuesto excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el inciso c) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, cuyo tenor es el siguiente: “Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: (...) c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro. (...)”. Por tanto, en este orden de ideas, corresponde precisar que el Convenio Específico UNSA – MINES, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, al no perseguir un fin lucrativo y corresponder sus actividades a las funciones esenciales de cada Universidad.

Que, por lo expuesto, dicha Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que “**resulta LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES - MINES, de conformidad con el Memorandum de Entendimiento de fecha 20 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°120-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 suscrito por ambas entidades y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado.(..)**”



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, del 28 de febrero del 2020, emitida por el Ministerio de Educación, se aprobó la Norma Técnica denominada “**Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas**”, que constituye un mecanismo de financiamiento, cuyo objetivo es la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; y mediante la cual se establecen

lineamientos y condiciones para la implementación de dichas herramientas durante el ejercicio fiscal 2020.

Que, según Oficio N° 434-2020-OUPL-UNSA ratificado mediante Oficio N° 0460-OUPL-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, emitido en mérito al Oficio N° 374-2020-VR.AC del Vicerrectorado Académico, y en el marco de la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 328,657.00 (Dos millones Trescientos Veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender, entre otros, el presente Convenio Específico.

Que, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 165-2016, del 22 de febrero del 2016, el Consejo Universitario en su Sesión del 18 de febrero del 2016, acordó otorgar las facultades generales y específicas al Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la suscripción y demás trámites necesarios del Convenio Marco y Convenios Específicos con el Ministerio de Educación (MINEDU); así como para la ejecución del mismo.

Que, en mérito al Acuerdo de Consejo Universitario del 04 de julio del 2019, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0669-2019 del 07 de agosto del 2019, que resolvió: *“DELEGAR facultades al Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, para que en su calidad de Representante Legal de la Entidad y Presidente de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, (según los artículos 152° y 154.1° del Estatuto Universitario) suscriba Convenios Interinstitucionales (marco y específico) con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Universidad”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0154-2020, del 19 de febrero del 2020, se resolvió: *“RATIFICAR los acuerdos de anteriores sesiones de Consejo Universitario del 18 de febrero del 2016 y del 04 de julio del 2019, respecto a la delegación de facultades al Sr. Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez para la suscripción de Convenios Interinstitucionales (marco y específico) con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, con cargo a la aprobación de los mismos por parte del Consejo Universitario”*.

Que, considerando que la Cláusula Quinta del referido Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de Colorado School Of Mines Convenio, establece que éste comenzará a regir a partir de la fecha (18 de setiembre del 2020), en el marco del proceso de acreditación de la calidad educativa en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y conforme a las facultades delegadas al Sr. Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez para la suscripción de Convenios Interinstitucionales (marco y específico), corresponde emitir la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el citado Convenio el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y tiene un financiamiento total de U\$ 170.495.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Dólares Americanos); designando a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, como Coordinadora y/o Responsable, por parte de la UNSA, de dicho Convenio, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación,





Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento; y, autorizando la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 85.248.00 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Dólares Americanos), que se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos, y según la Forma de Financiamiento establecidos en la Cláusula Séptima del referido Convenio.

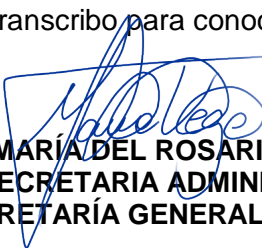
Por estas consideraciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES, consta de dieciocho (18) cláusulas.
- 2. Designar** a la **Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia**, Vicerrectora Académica, como **Coordinadora y/o Responsable**, por parte de la UNSA, de dicho Convenio, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
- 3. Autorizar la ejecución del financiamiento inicial (primer desembolso) por el monto de U\$ 85.248.00 (Ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos)**, que se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos, y según la Forma de Financiamiento establecido en la Cláusula Séptima del referido Convenio y en la debida forma de ley.
- 4. Encargar** a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, el cumplimiento de la presente resolución.
- 5. Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento del presente convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP (Expediente-Convenio Original), Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Coordinadora de Convenio; Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, Director DIGA (Administrador de Convenio), y Dr. Oscar Núñez Tejada, Director del DUFA (Contacto Técnico) y Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES

Conste por el presente el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** (en adelante el “Convenio Especifico”) entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con RUC N° 20163646499 y domicilio en la calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado – Arequipa, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N°29410132, y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines (Escuela de Minería de Colorado), representada por John Bradford, PhD, en nombre y representación de dicha escuela, institución pública de enseñanza superior con sede en 1500 Illinois St., Golden, Colorado, 80401 (en adelante “Mines”). Por “Parte” se entenderá ya sea la UNSA o Mines, según lo dicte el contexto, y cuando se utilice en plural, se referirá a *ambos*.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Partes previamente suscribieron un Memorándum de Entendimiento, de fecha 20 de noviembre de 2018, donde dejaron constancia de su interés mutuo en promover la colaboración académica internacional en diversas áreas, entre ellas, los intercambios de estudiantes y cuerpo docente y los proyectos conjuntos en los campos de educación e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Universitaria N° 30220, el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

En ese contexto, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se encuentra en proceso de acreditación de sus Programas y requiere un asesoramiento de una institución de experiencia internacional para la revisión y actualización de planes de estudio y sílabos de sus carreras, para lograr la acreditación antes citada.

Mines cuenta con un cuerpo de profesores con vasta experiencia en acreditación académica. La Investigadora Principal (IP), Dra. Csavina, tiene experiencia considerable en la revisión de programas de ingeniería, incluyendo la participación en tres exitosas evaluaciones de programas ABET (el Programa estadounidense de acreditación de ingeniería):

1. La Dra. Csavina participó en la evaluación de nivel de cursos y programas de evaluación en un nuevo programa de bioingeniería en la Florida Gulf Coast University.
2. En la Arizona State University, la Dra. Csavina implementó un proceso de evaluación de curso para los programas de Ingeniería General e Ingeniería de Manufactura. Con la evaluación de nivel de curso, la Dra. Csavina creó un comité de evaluación de programa que revisó el plan de estudios para ofrecer



recomendaciones de mejora continua en forma anual. La Dra. Csavina ayudó a redactar la guía de autoestudio para ambos programas y organizó los datos de evaluación para cada curso como preparación para la visita del ABET.

3. En Colorado School of Mines, la Dra. Csavina fue la responsable de implementar los procesos de evaluación y de programa de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

En Mines, como Vice Decana para Estudios de Pregrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica, la Dra. Csavina frecuentemente revisa planes de estudio y pide aportes del cuerpo docente sobre cursos a ser considerados como transferencia de crédito académico. Estos incluyen los cursos de otras instituciones en EE. UU., y de instituciones internacionales para nuestro programa de Estudios en el Extranjero (Study Abroad). Estas interacciones proveen una perspectiva más amplia de las destrezas técnicas y profesionales que la industria necesita y desea en esta sociedad global.

El CoInvestigador Principal (CoIP), Dr. Santi, ha dirigido o contribuido considerablemente en cuatro revisiones de ABET de la Facultad, ha realizado entrenamiento de ABET para evaluar la calidad de programas de ingeniería, y ha conducido investigaciones y ha publicado varios artículos sobre educación de ingeniería.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio Específico tiene como objetivo la cooperación académica de Mines en la revisión y actualización de los planes de estudio y programas de las Carreras de UNSA, dentro del marco del proceso de acreditación.

La UNSA ha solicitado una revisión de planes de estudio y currículos de sus carreras. El equipo identificó un subgrupo de programas que son apropiados para que el cuerpo docente de Mines pueda revisar: Ingeniería Química, Química, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Materiales, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental.

El equipo identificó tres áreas de apoyo para UNSA: (1) revisión técnica de las carreras, (2) experiencia de enseñanza y formación, y (3) guía de evaluación basada en mejores prácticas. El reporte final del proyecto proveerá información en las tres áreas, con mayor enfoque en la revisión técnica de programas. Los talleres se desarrollarán en forma virtual y se concentrarán en las últimas dos áreas, con el objetivo de integrar al profesorado de UNSA en el proceso de revisión y asegurar la implementación exitosa de estrategias mutuamente desarrolladas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1.1. La IP de Mines (según se define a continuación) formará un equipo de profesores/as de Mines para revisar cada carrera. Estos/as profesores/as ya han sido responsables, o participado estrechamente en la acreditación de sus carreras durante el más reciente ciclo de acreditación en el 2018. Cada profesor/a es un/a experto/a reconocido/a en el programa que revisará.

4.1.2. La IP, junto con los profesores afiliados de las carreras o programas selectos, revisarán los sílabos y currículos de un subgrupo de carreras o programas de UNSA (identificados en la próxima página). A los efectos de mantener la coherencia, la IP evaluará cada revisión de carrera o programa realizado por los profesores de Mines, luego ella brindará un reporte completo describiendo el proceso y la evaluación final de cada programa. Mines dictará talleres virtuales a la UNSA para integrar al profesorado en el proceso de revisión e implementación.

4.1.3. Los investigadores (as) principales (IP) de MINES serán Kristine Csavina (primera IP), Facultad de Ingeniería Mecánica; Paul Santi (CoIP), Facultad de Geología e Ingeniería Geológica

4.1.4. Revisión Técnica de las Carreras. Un/a profesor/a de cada carrera de Mines revisará los respectivos sílabos para identificar el contenido apropiado y evaluará la cobertura general de cada carrera en relación a la disciplina y las prácticas/necesidades actuales de la industria. Se prestará especial atención a las tecnologías emergentes y los métodos cuantitativos para asegurar que los programas de UNSA sean competitivos en el plano mundial. El equipo utilizará un modelo de informe estandarizado para tener evaluaciones y reportes uniformes. Los ejemplos de revisión de sílabos también ayudarán a estandarizar el proceso de evaluación. Adicionalmente, la IP trabajará con un miembro del Trefny Innovation Instruction Center para desarrollar un proceso de revisión curricular y de los cursos. Ello asegurará que el currículo actual y sus sugerencias de modificación respalden considerablemente al perfil estudiantil de UNSA, las expectativas de competencia de UNSA, y las regulaciones nacionales para programas de grado.

4.1.5. Mejores Prácticas de Enseñanza y Evaluación

El equipo ofrecerá talleres virtuales al inicio y final del proyecto, ofreciendo conexión y promoviendo debates entre el equipo de Mines y los programas de UNSA del siguiente modo:

Taller Virtual de Lanzamiento

Reuniones virtuales en directo en la medida que sean necesarias para integrar al equipo de Mines con la Comisión Curricular de UNSA. En esta reunión proveeremos:

- Un perfil de Mines, sus programas, y el cuerpo de profesores que participará en la revisión
- Un debate de las metas y beneficios de esta revisión, la cual Mines realiza cada seis años para su revisión de acreditación ABET, así como reuniones de videoconferencia entre los líderes de programas de UNSA y los respectivos miembros del profesorado de la carrera de Mines para abordar preguntas específicas de las carreras y guiar la finalización del reporte. Adicionalmente, su profesorado del Trefny Center trabajará con sus homólogos en educación y evaluación de UNSA para desarrollar entendimiento y lograr consenso sobre metas del proyecto.

Taller Virtual de Implementación

Reunión virtual de dos días donde no solo revisarán el reporte con los líderes de UNSA, sino que también proveerá mejores prácticas en enseñanza y en evaluación para el profesorado con interés en tal entrenamiento.



- **Entrenamiento de Evaluación:** La IP, el coIP y el representante del Trefny Center tienen años de entrenamiento y experiencia en evaluación. Ellos brindarán un resumen de mejores prácticas tanto para la evaluación de cursos como para la evaluación individual de las carreras.
- **Entrenamiento de Enseñanza:** El Trefny Center proveerá sesiones de entrenamiento de enseñanza para los docentes de Mines varias veces al mes durante del año. Este equipo proporcionará a la UNSA una lista de talleres que podrían interesar a los profesores de la UNSA, y posteriormente ofrecer estas sesiones. Se facilitará documentos que acompañen la evaluación y las mejores prácticas de enseñanza.

4.1.6. ENTREGABLES:

El ámbito general es revisar los sílabos y currículos de 12 carreras de la UNSA (listados arriba). Los entregables específicos incluyen un reporte final traducido que contiene:

- Un resumen programático de las fortalezas y debilidades de cada carrera
- Sílabos comentados y resumen de contenido que falta incluir
- Recomendaciones para la evaluación de cursos y procesos de evaluación de las carreras, si lo solicitan
- Talleres virtuales en mejores prácticas de evaluación y enseñanza

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir el 18 de septiembre de 2020. El reporte final será entregado 4 meses después, antes del 31 de diciembre del 2020. Este cronograma dependerá de la entrega rápida de UNSA a Mines de los sílabos y currículos, una vez se firme el presente convenio. El proyecto comenzará con una revisión inicial de los programas en anticipación al Taller Virtual de Lanzamiento. El proyecto terminará con la entrega del reporte y el Taller Virtual de Implementación a la UNSA.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO.

El financiamiento para la IP de Mines (Dr. Csavina) se solicita por 6 semanas (30 días) para coordinar la evaluación, mantener comunicaciones, y preparar el reporte final. Un representante del Trefny Center será financiado por 3 semanas para la evaluación y los aspectos de instrucción de la revisión. Se otorgarán fondos para financiar a 11 profesores/as adicionales por 5 días cada uno/a para completar las evaluaciones de cada programa y sílabos (la IP Csavina será el revisor número 12). Se le pagará a un estudiante de pre grado como asistente de investigación por 40 horas por semana, por un total de 8 semanas, para que ayude con la traducción al inglés de los documentos de UNSA. El presupuesto incluye los gastos correspondientes a los talleres virtuales. Finalmente, se otorgará fondos para Servicios del Centro para ayudar en la traducción, interpretación y comunicación con UNSA.

Las Partes entienden que el año fiscal de la UNSA se encuentra determinado por la Ley Peruana y comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año, y que el año fiscal de Mines comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio un año después. Se entiende y acuerda que, si bien la ejecución del Convenio tendrá lugar durante el año

calendario 2020, el presupuesto de Mines se determinará de acuerdo con las tasas correspondientes al Año Fiscal 2021 de Mines (julio de 2020 a junio de 2021). La tasa de costo indirecto aprobada por Mines se negocia con la agencia de auditoría percatada, la Office of Naval Research. Las tasas actuales aprobadas son:

Año Fiscal 2020	1/7/2019-30/6/2020	64,4% MTDC	Investigación Organizada en Campus
Año Fiscal 2021	1/7/2020-30/6/2021	65,1% MTDC	Investigación Organizada en Campus

Para el año presupuestario que cruzan el año fiscal 2020-2021, los costos indirectos se calculan dividiendo la base de MTDC por el número de meses que tiene el año presupuestario en un año fiscal y el número de meses en otro. Luego la tasa aplicable se aplica a cada base derivada y se suma por un monto de costo indirecto total.

	Cantidad	Total	del
	Proyecto		
Personal de Mines	\$	152.382	
Servicios del Centro	\$	16.466	
Talleres	\$	1.647	
	\$	170.495	



CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO TOTAL.

El monto NETO del financiamiento en dólares estadounidenses entregado por la UNSA, a MINES es de **US\$ 170.495,00** (Ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Dólares Americanos) y el monto de los impuestos que correspondan, serán financiados por la UNSA en el porcentaje establecido por las normas tributarias vigentes aplicables. Para mayor claridad, la UNSA será la única responsable de todos los impuestos peruanos aplicables y ninguna suma que sea transferida a Mines en virtud de este Convenio estará sujeta a retención de impuestos por parte de la UNSA

FORMA DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Proyecto se efectuará en dos desembolsos: un financiamiento inicial de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos (\$85.248,00) que será pagadero y entregado dentro de los treinta días de cumplimiento mutuo de este Convenio, y el remanente de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Dólares Americanos (\$85.247,00) que será pagadero y entregado una vez que Mines entregue el reporte final traducido, identificando las secciones de los Entregables mencionadas arriba. El financiamiento se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la





Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos.

DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA DE MINES

Los dos desembolsos de montos netos (sin impuestos) se harán mediante transferencia bancaria de acuerdo con la siguiente información:

Instrucciones bancarias para el envío del financiamiento mediante transferencia electrónica de fondos.

Transferencia bancaria:

Titular de la cuenta: Colorado School of Mines Receipts Clearing

Número de cuenta *: 0867605115

Número ABA/de enrutamiento del banco: 121000248

Nombre del banco: Wells Fargo Bank West

Dirección del banco: PO Box 5247, Denver CO

Código Swift: WFBIUS6S

CLAÚSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO Y CONTACTOS TÉCNICOS.

Toda la correspondencia o consultas de naturaleza administrativa o contractual relacionadas con el presente Convenio, incluidos, entre otros, el intercambio de documentos formalizados y la emisión de avisos, enmiendas, prórrogas o solicitudes de cambios, se dirigirán a los Administradores de Convenios de las respectivas Partes como se indica a continuación, con una copia de cortesía para el Contacto Técnico que se menciona a continuación.



Administrador de convenios:

UNSA:

Mines:

Victor Hugo Quispe Rodriguez

Molly Markley

Director General de Administración

Asistente de Asesoría Legal

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Colorado School of Mines

Santa Catalina N*117

306 Guggenheim Hall

1500 Illinois Street

Cercado - Arequipa, Perú

Golden, CO 80401

Teléfono: +51 (989) 340-070

Teléfono: (303) 273-3466

Fax: n/c

Fax: n/a

Correo electrónico:

rhuaquipaco@unsa.edu.pe

Correo electrónico:

mmarkley@mines.edu

Contactos Técnicos:

UNSA:

Mines:





Dr. Oscar Nuñez Tejada
Santa Catalina N°117
Cercado - Arequipa, Perú

onunezt@unsa.edu.pe



Dr. Paul Santi
1500 Illinois Street
Golden, CO 80401
(303) 273-3108
psanti@mines.edu

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados con el consentimiento mutuo de las Partes. Para que tenga vigor, cualquier modificación al presente Convenio debe ser un instrumento escrito suscrito por los firmantes autorizados de ambas Partes, cuyo propósito de modificar el presente Convenio esté claramente indicado en su carátula.

CLAÚSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder sus derechos o responsabilidades en virtud del presente Convenio a ninguna otra entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE BIENES TANGIBLES.

LA UNSA retendrá la titularidad de todo el equipo financiado o fabricado por Mines con fondos proporcionados por la UNSA en virtud del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y OTRAS MARCAS.

Las Partes retienen todos los derechos sobre sus respectivos nombres, sellos, marcas comerciales y logotipos. Ninguna Parte usará el nombre, el nombre comercial, la marca comercial, los logotipos o cualquier otra designación de cualquier otra Parte, ni ninguna contracción, abreviatura, adaptación o simulación de cualquiera de los anteriores con cualquier fin público, incluida la publicación de cualquier comunicado de prensa, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

.1. **Resolución.** Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio antes de la fecha de finalización, por cualquier motivo, previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de resolución especificada. En caso de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las Partes: (a) la UNSA reembolsará a MINES todos los costos y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de resolución, y (b) Mines entregará a UNSA todos los productos entregables (incluidos los planos, dibujos, datos, documentos, estudios, mapas, reportes y modelos parcialmente completados) que se hayan elaborado hasta la fecha de resolución, a menos que esta se deba al incumplimiento del presente Convenio por parte de la UNSA.

.2. **Incumplimiento.** En caso de que una de las Partes incumpla alguno de los términos y condiciones del presente Convenio y omita subsanar dicho incumplimiento en



un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación por escrito de dicho incumplimiento de la otra Parte, la Parte que lo notifique podrá, a su elección y además de cualquier otro recurso de que disponga por ley o por el régimen de *equity*, resolver el presente Convenio enviando una notificación de resolución por escrito a la otra Parte. Dicha resolución tendrá vigor a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. La Parte que incurre en incumplimiento es responsable de todos los costos y gastos asociados con la resolución, y reembolsará a la otra Parte por ello. Además, si la UNSA es la Parte que incurre en incumplimiento, esta reembolsará a Mines todos los costos, honorarios y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de la rescisión

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTINUIDAD.

La caducidad o la resolución del presente Convenio por cualquiera de las Partes por cualquier motivo no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de finalización o de la fecha de resolución.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ORGANIZACIONES DISTINTAS.

Cada Parte se considera una organización distinta y no puede obligar a la otra, excepto en los casos previstos en el presente documento o expresamente autorizados por escrito por la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES.

Cada Parte cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables en la ejecución de los Proyectos.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes reconocen que cualquier desacuerdo o conflicto que surja de la interpretación o incumplimiento de este Convenio se resolverá inmediatamente mediante la coordinación directa de las Partes. Para tal fin, deberán seguir las reglas para el esfuerzo coordinado, la buena fe y la intención común, y se comprometen a hacer todo lo posible por lograr una solución armoniosa, teniendo en mente los principios que inspiran este Convenio.

Si el conflicto persiste o si no se llega a un acuerdo satisfactorio mediante la coordinación directa dentro de un plazo de treinta (30) días, las Partes pueden recurrir a la conciliación o acuerdo extrajudicial, conjuntamente o por separado, y tendrán treinta (30) días para ello.

Si la opción antes mencionada se agota y no se ha llegado a una solución armoniosa al conflicto, las Partes pueden recurrir a los tribunales, independiente o conjuntamente. En ese caso, las Partes someterán la disputa ante un tribunal competente.

Independientemente del fuero, la jurisdicción o las leyes que rigen este Convenio, la responsabilidad por reclamos debido a lesiones a personas o daños a la propiedad que





surjan de la negligencia de Mines, el estado de Colorado, sus departamentos, instituciones, organismos, juntas, funcionarios y empleados está controlada y limitado por las disposiciones de la Ley de Inmunidad Gubernamental (CRS §24-10-101, et seq., según enmienda). Cualquier disposición de este Convenio, ya sea incorporada o no en el presente por referencia o de otro modo, será controlada o modificada para limitar cualquier responsabilidad de Mines, el Estado de Colorado y sus funcionarios y empleados a lo establecido en las leyes antes citadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA DE GARANTÍA

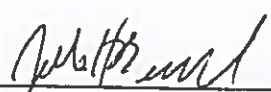
Mines no tendrá ningún deber u obligación de producir, alcanzar ni entregar ningún resultado específico en virtud del presente Convenio, excepto por los Entregables identificados en la Cláusula 4.1.6 anterior. Las Partes entienden y acuerdan que la UNSA es la única responsable de obtener la acreditación de sus Programas y que toda información brindada por Mines en virtud de este Convenio se proporciona "TAL COMO ESTÁ", sin ninguna declaración o garantía de ningún tipo. MINES NO HACE DECLARACIONES NI GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSO GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y POR LA PRESENTE NIEGA TODA DECLARACIÓN O GARANTÍAS RELATIVA A CUALQUIER TEMA.

El presente Convenio podrá ser formalizado en varios ejemplares o, si así lo acuerdan mutuamente los signatarios autorizados de las Partes que lo suscriben, mediante el intercambio por fax u otros medios electrónicos de duplicados debidamente firmados de dicho Convenio, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos juntos constituirán un solo y único documento legal.


CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES
por Colorado School of Mines

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA:



Por 
Nombre John Bradford, PhD
Cargo Vicepresidente de Iniciativas Globales
Fecha 19-09-20



Por 
Nombre Rohel Sánchez Sánchez
Cargo Rector
Fecha _____

**SPECIFIC COOPERATIVE ACADEMIC AGREEMENT BETWEEN THE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN OF AREQUIPA AND THE BOARD OF
TRUSTEES OF THE COLORADO SCHOOL OF MINES**

Hereby this **SPECIFIC COOPERATIVE ACADEMIC AGREEMENT** (hereinafter "Specific Agreement") between the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, with RUC N° 20163646499 and address at calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado - Arequipa Perú, properly represented by its Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, who holds a D.N.I. N°29410132, and the Board of Trustees of the Colorado School of Mines (Escuela de Minería de Colorado), represented by John Bradford, PdD, in the name and representation of such school, a public institution of higher education located at 1500 Illinois St., Golden, Colorado, 80401 (hereinafter "Mines"). "Party" shall mean the UNSA or Mines as the context dictates, and when used in the plural, shall mean *both*.

FIRST CLAUSE: BACKGROUND. -

The Parties have previously entered into a Memorandum of Understanding, dated November 20, 2018, evidencing their mutual interest in promoting international academic collaboration in various areas including, but not limited to, student and faculty exchange and joint projects in education and research.

SECOND CLAUSE: RATIONALE OF THE AGREEMENT. -

That according to the provisions of article 30 of the Ley Universitaria N° 30220, the process of accreditation of educational quality in the university environment is voluntary, established in the respective law and developed through structured norms and procedures and functionally integrated, it aims to improve the quality of the educational service.

In this context, the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, is in the process of accreditation of its Programs and requires advice from an institution with international experience for the review and update of curricula and syllables of their careers, to achieve the aforesaid accreditation.

Mines has faculty with substantial experience in academic accreditation. The Principal Investigator (PI), Dr. Csavina, has substantial experience in engineering program review, including participation in three different successful ABET (the American engineering accreditation program) reviews:

1. Dr. Csavina participated in course-level assessment and program evaluation in a new Bioengineering program at Florida Gulf Coast University.
2. At Arizona State University, Dr. Csavina implemented a course assessment process for the General Engineering and Manufacturing Engineering programs. With the course level assessment, Dr. Csavina assembled a program evaluation committee that reviewed the curriculum for annual continuous improvement recommendations. Dr. Csavina helped



write the Self Study for both programs and organized the assessment data for each course in preparation for the ABET site visit.

3. At Colorado School of Mines, Dr. Csavina was responsible for implementing assessment and program evaluation processes for the Mechanical Engineering department.

At Mines, as the Assistant Department Head (aDH) for Undergraduate Studies in Mechanical Engineering, Dr. Csavina often reviews syllabi and seeks advisement from faculty for courses to be considered for transfer credit. These include courses from other institutions across the US and from international institutions for our Study Abroad program. These interactions provide a broader perspective of both the technical and professional skills industry needs and desires in this global society.

The CoPI, Dr. Santi, has led or substantially contributed to four different departmental ABET reviews, has undergone ABET training for assessing the quality of engineering programs, and has conducted research and published several papers on the topic of engineering education.

THIRD CLAUSE: OBJECTIVE. -

The objective of this Specific Agreement is the academic cooperation of Mines in reviewing and updating the curricula and syllables of the UNSA Careers, within the framework of the accreditation process.

The UNSA requested a review of the curriculum and course syllabi for their programs. The team identified a subset of programs that are appropriate for review by Mines faculty: Chemical Engineering, Chemistry, Engineering Geophysics, Engineering Geology, Electrical Engineering, Electronics Engineering, Mechanical Engineering, Materials Engineering, Metallurgical Engineering, Mining Engineering, Civil Engineering and Environmental Engineering.

The team identified three areas of support for UNSA: (1) technical review of programs, (2) teaching and instruction expertise, and (3) assessment guidance through best practices. The final project report will provide information on all three areas, with a primary focus on the technical review of programs. Workshops will be conducted virtually and will concentrate on the last two areas, with the goals to integrate UNSA faculty into the review process and to ensure successful implementation of mutually-developed strategies.

FOURTH CLAUSE: OBLIGATIONS OF THE PARTIES. -

4.1.1 Mines' PI (defined below) will assemble a team of Mines faculty to review each program. Faculty will be those responsible or closely involved with the accreditation for their programs during the last accreditation cycle in 2018. Each faculty member is a recognized expert in the program they will be reviewing.

4.1.2. The PI, in conjunction with the affiliated professors of selected majors or programs, will review the curricula and syllables of a subset of UNSA majors or programs (identified in the next page). For the purpose of consistency, the PI will evaluate each career or program review conducted by Mines faculty, then she will provide a full report describing the process and final

evaluation of each program. Mines will carry out workshops delivered virtually to UNSA to integrate the faculty in the review and implementation process.

4.1.3. The principal investigators (PI) at MINES will be Kristine Csavina (main PI), Department of Mechanical Engineering; Paul Santi (CoPI), Department of Geology and Geological Engineering.

4.1.4 Technical Review of Programs. A faculty member from each Mines program will review the program syllabi for appropriate content and evaluate each program for overall coverage relative to the discipline and current industry practices/needs. Special attention will be given to emerging technologies and quantitative methods to ensure that the UNSA programs are competitive on the world stage. The team will use a standardized template for consistent evaluation and reporting. Examples for syllabus review will help standardize the evaluation process as well. Additionally, the PI will work with a member of the Trefny Innovation Instruction Center to develop a process for course and curricular review. It will ensure that the current curriculum and its suggested modifications strongly support both UNSA student profile, the UNSA expected competencies, and also national regulations for degree programs.

4.1.5. Instructions and Assessment Best Practices

The team will provide virtual workshops at the beginning and end of the project, providing connection and promoting discussions between the Mines team and UNSA programs as follows:

Virtual Launch Workshop

Direct virtual meetings as necessary to integrate the Mines team with the UNSA Comisión Curricular. At this meeting we will provide:

- An overview of Mines, its programs, and the team of faculty that will take part in the review
- A discussion of the goals and benefits of this review, which Mines undertakes every six years for its ABET accreditation review, and video conference meetings between UNSA program leaders and the respective Mines program faculty to address program specific questions and guide finalization of report. In addition, its Trefny Center faculty will work with their UNSA counterparts in education and assessment to develop a rapport and to reach consensus on project goals.

Virtual Implementation Workshop

A two-day virtual meeting would take place not only to review the report with UNSA leaders, but also to provide best practices in instructions and assessments for faculty with interest in such training.

- **Assessment Training:** The PI, co-PI and Trefny Center representative have years of assessment training and experience. They will provide an overview of best practices for both course-level assessment and individual program evaluation.
- **Instructional Training:** The Trefny Center would provide instructional training sessions for Mines faculty several times a month throughout the year. The team will provide UNSA with a list of instructional workshops that may be of interest to the



UNSA faculty, and then deliver these training sessions. There would be provided documentation that accompany both the assessment and instructional best practices.

4.1.6. DELIVERABLES:

The overall scope is to review UNSA's syllabi and curriculum in 12 different programs (listed above). Specific deliverables include a final translated report containing:

- Programmatic summary of strengths and weaknesses for each discipline
- Annotated syllabi and summary of content that might be missing
- Recommendations for course assessment and program evaluation processes if requested
- Virtual workshops for assessment and instructional best practices

FIFTH CLAUSE: TERM

The agreement will start on 18th of September 2020. The final report will be delivered 4 months later, no later than 31 December 2020. This schedule will depend on prompt delivery of course syllabi and program curricula from UNSA to Mines once this agreement is signed. The project will start with an initial review of the programs in advance of the Virtual Launch Workshop. The project will close with delivery of the report and the Virtual Implementation Workshop to the UNSA.

SIXTH CLAUSE BUDGET.-

The funding for the Mines PI (Dr. Csavina) is requested for 6 weeks (30 days) to coordinate the review, maintain communications, and prepare the final summary report. A Trefny Center expert will be supported for 3 weeks for assessment and instructional aspects of the review. Funds are provided to support 11 additional faculty for 5 days each to complete reviews of individual programs and class syllabi (PI Csavina will be the 12th reviewer). An undergraduate research assistant will be paid for 40 hours a week for 8 weeks to assist in translating UNSA documents into English. The budget includes expenses for virtual workshops. Finally, funds would be provided for Center Services to assist in translation, interpretation, and communication with UNSA.

The Parties understand that the UNSA's fiscal year is determined by Peruvian law, beginning January 1st and ending December 31st of the same year, and Mines' fiscal year begins July 1st and ends June 30th a year after. It is understood and agreed that while the performance of the Agreement will occur during calendar year 2020, Mines' budget shall be determined in accordance with Mines' Fiscal Year 2021 rates (July 2020 to June 2021). Mines' approved indirect cost rate is negotiated with the cognizant audit agency, the Office of Naval Research. The current approved rates are:

FY2020	7.1.2019-6.30.2020	64.4% MTDC	On-Campus Organized Research
FY2021	7.1.2020-6.30.2021	65.1% MTDC	On-Campus Organized Research

For the budget year that cross FY20-FY21, the indirect costs are calculated by the MTDC base being divided by the number of months the budget year has in one fiscal year and the number of

months in another. The applicable rate is then applied to each derived base and summed for a total indirect cost amount.

	Total Project Amount
Mines Personnel	\$ 152,382
Center Services	\$ 16,466
Workshops	\$ 1,647
	\$ 170,495

SEVENTH CLAUSE: TOTAL PAYMENT.-

The NET amount of financing in US dollars granted by the UNSA to Mines is **US\$ 170,495.00** (one-hundred seventy thousand four-hundred ninety-five and 00/100 US dollars) and the respective amount of the taxes will be paid by the UNSA in the percentage established by the applicable tax regulations in effect. For clarity, the UNSA shall be solely responsible for all applicable Peruvian taxes and no amount transferred to Mines under this Agreement will be subject to any tax withholding by the UNSA.

FINANCING METHOD:

The financing for the Project would be disbursed in two installments: an initial payment of eighty-five thousand two hundred and forty eight and 00/100 U.S. Dollars (\$85,248.00) is due and delivered within thirty-days of mutual execution of this Agreement, and the remaining eighty-five thousand two-hundred forty-seven and 00/100 U.S. Dollars (\$85,247.00) is due and delivered upon Mines' delivery of the final translated report, identified in the Deliverables section, above. The financing will be made in national currency (soles) at the sale exchange rate published by the Superintendencia de Banca y Seguros on the day when the transfer takes place, in correspondence with the agreed value of USD.

DISBURSEMENT OF FINANCING TO MINES' BANK ACCOUNT

The two disbursements of net amounts (without taxes) shall be made by bank transfer in accordance with the following information:

Bank instructions for sending financing by electronic funds transfer

Bank transfer:

Account holder: Colorado School of Mines Receipts Clearing

Account number*: 0867605115

Bank ABA/routing number 121000248

Name of bank: Wells Fargo Bank West

Address of bank: PO Box 5247, Denver CO

Swift code: WFBIUS6S

EIGHTH CLAUSE: AGREEMENT ADMINISTRATORS AND TECHNICAL CONTACTS. -

All correspondence or inquiries of an administrative or contractual nature pertaining to this Agreement, including, but not limited to, the exchange of executed documents and the issuance of notices, amendments, time extensions, or requests for changes, shall be directed to the Agreement Administrators of the respective parties as indicated below, with a courtesy copy to the Technical Contact named below.

Contract Administrator:

UNSA:

Victor Hugo Quispe Rodriguez
General Director of Administration
Universidad Nacional de San Agustín
de Arequipa
Santa Catalina N*117

[Click here to enter text.](#)

Cercado - Arequipa, Peru

Telephone: +51 (989) 340-070

Facsimile: n/a

Email: rhuquipaco@unsa.edu.pe

Mines:

Molly Markley
Assistant General Counsel

Colorado School of Mines

306 Guggenheim Hall

1500 Illinois Street

Golden, CO 80401

Telephone: (303) 273-3466

Facsimile: n/a

Email: mmarkley@mines.edu

Technical contact(s):

UNSA:

Dr. Oscar Nuñez Tejada
Santa Catalina N*117
Cercado - Arequipa, Peru

onunezt@unsa.edu.pe

Mines:

Dr. Paul Santi
1500 Illinois Street
Golden, CO 80401
(303) 273-3108
psanti@mines.edu

NINTH CLAUSE: MODIFICATION.-

The terms of this Agreement may be modified with the mutual consent of the parties. In order to be effective, any modification to this Agreement must be a written instrument subscribed by both parties' authorized signatories whose purpose to modify this Agreement is clearly indicated on its face.

TENTH CLAUSE: ASSIGNMENT.-

Neither Party shall have the right to assign its rights or responsibilities under this Agreement to any other entity without the prior written consent of the other Party.

ELEVENTH CLAUSE: OWNERSHIP OF TANGIBLE PROPERTY.-

THE USNA shall retain title to all equipment financed or fabricated by Mines with funds provided by the UNSA under this Agreement.

TWELFTH CLAUSE: USE OF TRADEMARKS AND BRAND.-

The Parties retain all rights in and to their respective names, seals, trademarks, and logos. No Party shall use the name, trade name, trademark, logos, or any other designation of any other Party, or any contraction, abbreviation, adaptation or simulation of any of the foregoing for any public purpose, including publication of any press release, without the other Party's prior written consent.

THIRTEENTH CLAUSE: TERMINATION AND BREACH.-

1. **Termination.** This Agreement may be terminated by either Party prior to the Completion Date, for any reason, upon the provision of written notice to the other Party at least thirty (30) days prior to the specified termination date. In the event of early termination of this Agreement by either Party (a) the UNSA shall reimburse MINES for all costs and non-cancelable obligations incurred by Mines prior to its receipt of notice of termination, and (b) Mines shall deliver to the UNSA any deliverables (including any partially completed plans, drawings, data, documents, surveys, maps, reports, and models) developed up to the termination date, unless termination is for breach of this Agreement by the UNSA.

2. **Breach.** In the event that either Party commits any material breach in any of the terms and conditions of this Agreement, and also fails to remedy such breach within thirty (30) days after receipt of written notice of such breach from the other Party hereto, the Party giving notice may, at its option and in addition to any other remedies which it may have at law or in equity, terminate this Agreement by sending notice of termination in writing to the other Party. Such termination will be effective as of the date of the receipt of such notice. The breaching Party is responsible for all costs and expenses associated with the termination and will reimburse the non-breaching Party for such. Furthermore, if the UNSA is the breaching Party, this will reimburse Mines for all costs, fees, and non-cancelable obligations incurred by Mines prior to the receipt of notice of termination.

FOURTEENTH CLAUSE: SURVIVAL. -

Expiration or termination of this Agreement by either Party for any reason will not affect the rights and obligations of the parties accrued prior to the Completion Date or date of termination.

FIFTEENTH CLAUSE: SEPARATE ORGANIZATIONS.-

The Parties are deemed separate organizations and may not bind the other, except as provided for herein or expressly authorized in writing by the other Party.



SIXTEENTH CLAUSE: COMPLIANCE WITH APPLICABLE LAWS.-

Each Party shall comply with applicable laws and regulations in the performance of the Projects.

SEVENTEENTH CLAUSE: CONFLICT RESOLUTION.-

The Parties acknowledge that any disagreement or dispute arising from the interpretation or breach of this Agreement shall be resolved immediately by direct coordination of the Parties, following, for such purpose, the rules for coordinated effort, good faith, and common intention, with the Parties undertaking to make their best efforts to achieve a harmonious solution, bearing in mind the principles that inspire this Agreement.

If the dispute persists or if a satisfactory agreement is not reached through direct coordination within thirty (30) days, the Parties may have recourse, independently or jointly, to out-of-court conciliation or settlement, and shall have thirty (30) days for such purpose.

If the above option is exhausted and a harmonious resolution to the dispute is not reached, the Parties may have recourse, independently or jointly, to the courts, for which the Parties shall submit the dispute to a court of competent jurisdiction.

Regardless of venue, jurisdiction, or the laws governing this Agreement, liability for claims for injuries to persons or property arising from the negligence of Mines, the State of Colorado, its departments, institutions, agencies, boards, officials, and employees is controlled and limited by the provisions of the Governmental Immunity Act C.R.S. §24-10-101, et seq., as amended. Any provision in this Agreement, whether or not incorporated herein by reference or otherwise, will be controlled or otherwise modified to limit any liability of Mines, the State of Colorado, and their officers and employees to that set forth in the above-cited laws.

EIGHTEENTH CLAUSE: WARRANTY DISCLAIMER

Mines shall have no duty or obligation to produce, achieve, or deliver any specific result or outcome from this Agreement, except for the Deliverables identified in Clause 4.1.6, above. It is understood and agreed by the Parties that the UNSA is solely responsible for obtaining accreditation of its Programs and that any information provided by Mines under this Agreement is provided "AS IS", without any representations, warranties, or guarantees of any kind. MINES MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, AND HEREBY DISCLAIMS ALL SUCH REPRESENTATIONS AND WARRANTIES AS TO ANY MATTER WHATSOEVER.

This Agreement may be executed in counterparts or, if mutually agreeable to the undersigned authorized signatories for the Parties, through the exchange by facsimile or other electronic means of duly-signed duplicates hereof, each of which shall be deemed an original, but all of which together shall constitute one and the same instrument.



**THE BOARD OF TRUSTEES OF THE
COLORADO SCHOOL OF MINES, for
and on behalf of the Colorado School of
Mines**

By: *John Bradford*
John Bradford, PhD
Name
Vice President of Global Initiatives
Title
18-09-20
Date

**FOR AND ON BEHALF OF THE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTIN DE AREQUIPA**

By: *Rohel Sanchez Sanchez*
Rohel Sanchez Sanchez
Name
Rector
Title
Date

